

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2175 EDICION DE 10 PAGINAS APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES	MIERCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 1944.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978
---	-------------------------------------	---------------------------	---

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO
Doctor ARTURO S. FASSIO
 INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 PALACIO DE JUSTICIA
 MITRE N° 550
 TELEFONO N° 4780
 JEFE DEL BOLETIN:
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %)
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 5502	de Diciembre 18 de 1944	— Autoriza a la Emisora Oficial L. V. 9 a efectuar gastos hasta la suma de \$ 4.000.— a fin de habilitar los nuevos estudios,	3
" 5504	" " " "	— Designa Médicos del servicio de Campaña a los Doctores Mario De la Serna y Carlos S. Poma,	3
" 5505	" " " "	— Designa personal de Policía de Campaña,	3
" 5506	" " " "	— Traslada personal de Policía de Campaña y acepta una renuncia,	3
" 5507	" " " "	— Ascende y designa personal de Policía de la Capital,	3
" 5508	" " " "	— Declara cesante a un empleado de Policía y nombra reemplazante,	3 al 4

	PAGINAS
Nº 5509 de Diciembre 18 de 1944 — Autoriza a la Cárcel a llamar a licitación Pública para construcción 5 portones,	4
" 5510 " " " " " — Autoriza a la Cárcel a llamar a licitación pública para adquirir ganado vacuno para el consumo,	4
" 5511 " " " " " — Destina una partida de \$ 5.000.— para adquirir juguetes a distribuirse entre los niños pobres,	4
" 5512 " " " " " — Liquidada a favor de Bicielería Maldonado, una partida de \$ 30.—,	4
" 5513 " " " " " — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del Rvdo. Padre Rafael Gobelli,	4
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 3546 de Diciembre 19 de 1944 — Autoriza a Jefatura de Policía a efectuar un pago,	4 al 5
" 3547 " " " " " — Adscribe un automóvil al servicio de la Comuna de Rosario de Lerma,	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 5514 de Diciembre 19 de 1944 — Aclara una designación efectuada por Decreto 5472,	5
" 5515 " " " " " — Adjudica un trabajo a los contratistas Kosiner y Vidizzoni, en \$ 7.472.00,	5
" 5516 " " " " " — Acepta renunciaciones de miembros de la Comisión Investigadora del Pavimento y nombra reemplazantes,	5
" 5517 " " " " " — Autoriza los gastos de \$ 1.900.— y \$ 2.434.04 a favor del Dr. Merardo Cuellar y Rodolfo Kappier, respectivamente, en concepto de comisión de multa,	5 al 6
JURISPRUDENCIA	
Nº 89 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Interdicto de recobrar posesión Carlos B. Villagra vs. Ignacio Illezca,	6
Nº 90 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Asalto, lesiones y robo — Fernando Alderete y Avelino Torres Galleguillos a Francisco Mamani y Rogelio Fernández,	6
Nº 91 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Testimonio de piezas judiciales del Exp. Nº 11.936: Escrituración y daños y perjuicios: García Domingo vs. Boero Tomás (apelación al solo efecto devolutivo),	6 al 7
Nº 92 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Ord. Tercera de dominio — Julia Esther y Roberto Pulilla al embargo preventivo: Nasra Amado vs. Pulilla José,	7
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 379 — Disolución de la Sociedad "Apeosa, Bellone y Checa",	7
Nº 380 — Disolución de la Sociedad "Apeosa y Checa",	7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 373 — De Constantino Zacarías Pejinaki o Pejinakis,	7 al 8
Nº 366 — De José Vázquez o Vazques,	8
Nº 346 — de Doña Nicolasa Vilte de Maidana y Eustaquio Sarapura,	8
Nº 331 — De Doña Fortuna Ventícula o Fortunata Donata Ventícula,	8
Nº 323 — De doña Julia Núñez de Núñez,	8
Nº 318 — De Tomás Antonio Lénida,	8
Nº 319 — De Juan Bolivar,	8
Nº 321 — De Dolores Campos de Macchi o Lola Campos de Maqui o Macchi,,	8
Nº 322 — De José Cano y Norberto Vélez o Véliz de Cano,	8
Nº 298 — de Doña Barbara o Barbarita Chocobar o Villagra de López Rosas,	8
Nº 297 — de Don Enrique Aguilera ó José Enrique Aguilera,	8
Nº 286 — De don José Cínaves,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 391 — deducida por Inocencio Guaymás sobre un terreno ubicado en esta ciudad,	8 al 9
Nº 363 — deducida por Pilar Serrano de Gavilán, inmueble denominado "Timbó",	9
Nº 354 — deducida por doña Rosario Nieto Viuda de Torres,	9
Nº 347 — deducida por los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor,	9
Nº 304 342 — Deducido por José Bernardino Nanni,	9
Nº 305 — deducida por Gobierno de la Provincia de un inmueble en Cafayate,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 390 — por José María Decarvi en ejecutivo: Blanca Juárez de Gallardo vs. Arturo Quiroga Palacios,	9 al 10
Nº 369 — Por José María Leguizamón en ejecución seguido por Banco Provincial contra esposos Abraham y Argina C. de Tallini,	10
Nº 362 — Por Antonio Forcada, en autos Manuel Pérez & Cía. vs. A. Rodríguez & Cía.,	10
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 336 — Jefatura de Policía licita forrajes para el día 20 del cte.,	10
Nº 337 — Comando 5º División licita forraje para el 23 del cte.,	10
Nº 332 — Vialidad de Salta Licita provisión de agregados pétreo para el camino Salta a la Floresta,	10
Nº 384 — Vialidad de Salta — Licita materiales para el 30 del cte.,	10
Nº 385 — Vialidad de Salta — Licita materiales para el 30 del cte.,	10
ASAMBLEAS	
Nº 389 — Club Atlético Libertad convoca a asamblea para el 27 del cte.,	10
QUIEBRAS COMERCIALES	
Nº 388 — Proyecto de distribución en la Quiebra de Boris Eidelman,	10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 5502, G.

Salta, diciembre 18 de 1944.

Expediente N° 9075|1944.

Visto este expediente por el cual la Emisora Oficial L. V. 9.— Radio Provincia de Salta solicita se le autorice a iniciar las gestiones a fin de habilitar para el próximo año los nuevos estudios; atento la opinión de Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se inaugurará el nuevo equipo trasmisor;

Que para esa fecha será necesario habilitar los nuevos estudios de manera que estén en consonancia con la importancia y funciones a realizar por la Radioemisora Oficial, como elemento de comunicaciones, fuente de cultura y esparcimiento general;

Que su habilitación es conveniente dentro de la mayor brevedad posible a cuyo efecto es necesario que la Dirección de dicho organismo cuente con la autorización suficiente para la realización de las obras indispensables.

Por todo ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase a la Emisora Oficial L. V. 9.— Radio Provincia de Salta a efectuar gastos hasta la suma de \$ 4.000—(CUATRO MIL PESOS M[N.]) para habilitación de los nuevos estudios.

Art. 2.º — Oportunamente la Radioemisora indicará la fecha en que se iniciaren las respectivas provisiones a fin de disponerse la imputación respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5504. G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 8436|944.

Visto este expediente en el que el Consejo de Salubridad eleva las actuaciones relacionadas con los concursos realizados para proveer dos cargos de médicos para el servicio de campaña, y un puesto de enfermero para la estación sanitaria de San Antonio de los Cobres, de conformidad con lo dispuesto por decreto N° 3551 y 4990 de fechas 6 de Julio y 24 de Octubre del año en curso, respectivamente; y atento a la selección de los concursantes efectuada por el jurado de concurso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Designanse Médicos del Servicio de Campaña, dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad, a los Doctores MARIO DE LA SERNA y CARLOS S. POMA.

Art. 2º — Designase Enfermero de la Estación Sanitaria de San Antonio de los Cobres (Departamento de Los Andes), a Dn. SEVERINO CABALLERO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5505 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N° 9128|944.

Vista la nota N° 13.786 de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de 1ra. categoría de "LOS TOLDOS" (Dpto. de Santa Victoria), a Dn. ESTAUROFILO UCEDO — Matrícula N° 3.891.501 — Clase 1917 — D. M. 63.

Art. 2º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de 2da. categoría de "SANTO DOMINGO" (Dpto. de Rivadavia), a Dn. ARNALDO TORRES — Matrícula No. 2.715.489 — Clase 1921 — D. M. 42.

Art. 3º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de 2da. categoría de "KILOMETRO 1174" (Anta), a Dn. JUAN BARRIONUEVO — Matrícula N.º 3.923.410 — Clase 1890 — D. M. 63.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5506 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 9126|944.

Vista la nota N.º 13.833 de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Coronel Moldes, presentada por Dn.

JUAN P. CRUZ, con anterioridad al día 30 de Noviembre ppdo.

Art. 2º — Trasládase al actual Oficial de Actuación de la Comisaría de Guachipas, Dn. DIEGO SORIA — Matrícula N.º 3.905.490 — Clase 1924, a la Comisaría de CORONEL MOLDES.

Art. 3º — Trasládase al actual Oficial de Actuación de la Comisaría de Orán, Dn. RENE ALBERTO SALAS — Matrícula N.º 3.902.926 — Clase 1923, a la Comisaría de Policía de GUACHIPAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5507 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 9125|944.

Vista la nota N.º 13.818 de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en carácter de ascenso Ayudante 2.º de la División de Investigaciones, al actual Ayudante 4.º Dn. JOSE EPIFANIO PEREZ — Matrícula N.º 3.932.939 — Clase 1893, en la vacante dejada por Dn. Antonio R. Astudillo.

Art. 2º — Nómbrase en carácter de ascenso Ayudante 4.º de la División de Investigaciones, al actual Ayudante 5.º don SANTIAGO SABINO RIVERO — Matrícula N.º 3.983.668 — Clase 1914, en la vacante dejada por Dn. José Epifanio Pérez.

Art. 3º — Nómbrase en carácter de ascenso Ayudante 5.º de la División de Investigaciones, al actual Cadete 1.º Dn. INOCENCIO LOPEZ — Matrícula N.º 3.874.653 — Clase 1888, en la vacante dejada por Dn. Santiago Sabino Rivero.

Art. 4º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, Cadete 1.º de la División de Investigaciones, al actual Agente de Policía de la Sección 2da. Dn. VICTORIANO JOSE MARTEL — Clase 1928, en la vacante dejada por Dn. Inocencio López.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5508 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 9124|944.

Vista la nota N.º 13.817 de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 7 del mes en curso, al Ayudante 11.º del Escuadrón de Seguridad, Dn. JOSE A. GOMEZ, por razones de mejor servicio; y nómbrese en su reemplazo, con la misma anterioridad, a Don BLAS VIGGIANI — Matrícula N.º 3.909.129 — Clase 1926 — D. M. N.º 63.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 8003/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se habilite un pabellón en la Cárcel Penitenciaria para la instalación del Cuerpo de Bomberos; y siendo necesaria la construcción de 5 portones para la habilitación de referencia; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Autorizar a la Cárcel Penitenciaria a llamar a licitación pública, por el término de quince días hábiles, para la construcción de cinco (5) portones destinados a un pabellón de la Cárcel Penitenciaria para la instalación del Cuerpo de Bomberos, de conformidad a las estipulaciones establecidas en el Capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaria deberá elevar oportunamente las propuestas y demás actuaciones correspondientes a la licitación convocada, a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Ley de Empréstito N.º 441 — Partida "Cárcel y Cuerpo de Bomberos".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5510 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 8902/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria, solicita autorización para llamar a licitación pública para la provisión de 33 animales vacunos, con destino al consumo del Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a llamar a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles, para la provisión de treinta y tres (33) animales vacunos con destino al consumo del Penal; y de conformidad en un todo a lo establecido por el Capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaria deberá elevar oportunamente a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, el expediente respectivo, con las propuestas y documentos correspondientes a la licitación convocada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5511 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la celebración de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, se hace necesario suministrarles a aquellos que no pueden hacerlo por sus propios medios los objetos de distracción suficientes, llevando así la alegría hasta los más humildes.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Destínase la cantidad de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m/n. suma que deberá liquidarse a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA para la compra de juguetes, ropas, golosinas y objetos de distracción en general, los que serán repartidos entre los niños que carecen de recursos, con motivo de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Artículo 7.º del Presupuesto en vigencia — "ASISTENCIA SOCIAL" — (Decreto 3174).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5512 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Expediente N.º 19907/944.

Visto el presente expediente al que corren agregadas facturas por \$ 30 presentadas por el señor Roberto P. Maldonado, por arreglos

efectuados en la bicicleta que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; atento a la conformidad prestada a las mismas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor ROBERTO P. MALDONADO la cantidad de TREINTA PESOS M/L. (\$ 30) por el concepto expresado precedentemente; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse con imputación al ANEXO H — INCISO I — ITEM 1 — PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5513 G.

Salta, Diciembre 18 de 1944.

Habiendo fallecido en el día de ayer el Reverendo Padre Rafael Gobelli y teniendo en cuenta la amplia misión realizada por dicho representante del Clero en esta Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Adherir al Gobierno de la Provincia al duelo público provocado por el fallecimiento del Rvdo. Padre RAFAEL GOBELLI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3546 G.

Salta, Diciembre 19 de 1944.

Expediente N.º 8689/944.

Visto este expediente en el que corren agregadas facturas por \$ 150 de diversas casas comerciales por provisión de diferentes artículos a Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del mes en curso,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Autorizar a JEFATURA DE POLICIA la adquisición y pago de la provisión de los artículos que se detallan en las facturas que co-

ren agregadas de fojas 1 a 5 de estos obrados con fondos de "Gastos Generales".

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3547 G.

Salta, Diciembre 19 de 1944.

Expediente N.º 9190/944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Rosario de Lerma solicita se adscriba su automóvil particular a dicha Comuna; atento a las razones expuestas,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Adscribir el automóvil marca Chevrolet, modelo 1936, motor N.º R6368777, patente N.º 2215 de propiedad del señor Interventor de la Comuna de Rosario de Lerma don Jesús S. Zigarán, a dicha Comuna mientras dure la actuación del citado funcionario al frente de la misma.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 5514 H.

Salta, Diciembre 19 de 1944.

Expediente N.º 19887/1944.

Visto este expediente al cual corre agregado el Decreto N.º 5472 de fecha 13 de diciembre del corriente año,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la designación efectuada por el artículo 1.º del citado Decreto a favor del señor Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital, Ingeniero Don SERGIO ARIAS FIGUEROA lo es como Miembro de la Comisión de Valúos del H. Jurado de Valuaciones de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5515 H.

Salta, Diciembre 19 de 1944.

Expediente N.º 18998/1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura solicita ampliaciones en las obras de construcción de los edificios para "Escuela y Estación Sanitaria" en la localidad de Cachi; adjudicadas por Decretos N.º 4648 y N.º 4649 de fechas 22 de setiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes obtenidos es indispensable, por razones de carácter técnico, llevar a cabo las ampliaciones;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y la urgencia de los trabajos mencionados ya que no es posible esperar el resultado de una licitación, de acuerdo al artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a los contratistas KOSINER y VIDIZZONI, los trabajos de colocación de zócalos de piedra y veredas en los muros exteriores de los edificios de la Escuela y Estación Sanitaria en Cachi, al precio total de \$ 7.472.— (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 8 y 9 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma:

Ley 712 — Partida 13 — ARREGLO Y CONSTRUCCION DE ESCUELAS \$ 5.165.40.

Ley 712 — Partida 18 — ESTACIONES SANITARIAS CANDELARIA Y CACHI \$ 2.306.60.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5516 H.

Salta, Diciembre 19 de 1944.

Expediente N.º 18838/1944.

VISTAS las renunciaciones presentadas por los Ingenieros Civiles señores Segundo C. Mazzocco y Augusto Figueroa a sus cargos de Miembros de la Comisión Investigadora del Pavimento de la Ciudad de Salta, creada por Decreto N.º 4565 de fecha 12 de setiembre del corriente año,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Ingenieros Civiles, señores SEGUNDO C. MAZZOCCO y AUGUSTO FIGUEROA, a sus cargos de Miembros de la Comi-

sión Investigadora del Pavimento de la Ciudad de Salta [y déseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designanse Miembros de la Comisión antes citada, a los Ingenieros FRANCISCO ARTACHO y PABLO DE LA VEGA.

Art. 3º — Prorrógase por el término de 60 días el plazo acordado a la Comisión Investigadora, por el artículo 3.º del Decreto N.º 4565 de fecha 12 de setiembre ppdo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5517 H.

Salta, Diciembre 19 de 1944.

Expediente N.º 3079/P-1943.

Visto este expediente en el cual corre agregadas las actuaciones relativas a la denuncia formulada por el señor Rodolfo Kappler contra la firma Pereda Ltda. S.A. por infracción a las Leyes de Impuestos a la Provincia y a la multa de \$ 14.446.80 m/n. impuesta por la Dirección General de Rentas como consecuencia de dichas infracciones; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la Sociedad Anónima Pereda Ltda. abonado la multa bajo protesta y a fin de salvaguardar debidamente los intereses del Fisco, si en caso la firma infractora inicia las acciones judiciales respectivas y resultá triunfante en las mismas, se ha exigido al denunciante la constitución de una hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia para garantizar el resultado del juicio;

Que dicha hipoteca ha sido constituida por el Doctor Juan Carlos Ponce, en garantía del importe a liquidarse;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 1.900.— (UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del doctor MERARDO CUELLAR, como apoderado del señor JUAN CARLOS PONCE, cesionario del señor KAPPLER, en concepto de comisión de la multa impuesta a la Sociedad Anónima PEREDA Ltda.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 2.434.04 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CTVS. M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor RODOLFO KAPPLER, en concepto de comisión de la multa impuesta a la Soc. Anón. PEREDA Ltda.

Art. 3º — Acéptase la constitución de una garantía hipotecaria en primer término por el plazo de 10 años, ofrecida por el doctor Juan Carlos Ponce a favor del Gobierno de la Provincia, a fin de garantizar con la misma los resultados de la acción judicial que pudiere

iniciar la Soc. Anón. PEREDA Ltda., a cuyo fin el Escribano de Gobierno procederá como medida previa a labrar la escritura de constitución de hipoteca sobre la propiedad ubicada en el Departamento de la Capital, calle Caseros N.º 1081/83.

Art. 4º — Los importes que se ordenan liquidar por el Art. 1.º y 2.º del presente Decreto, se imputarán a la Cuenta "Rodolfo Kappler — Multa Pereda Ltda."

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

Nº 89 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Interdicto de recobrar la posesión — Carlos B. Villagra vs. Ignacio Illezca.

C.R.: Interdicto de recobrar la posesión-Falta de requisitos indispensables para que el mismo prospere.

DOCTRINA: No puede prosperar el interdicto de recobrar la posesión interpuesto, si al actor no le fué posible probar que haya estado en posesión del inmueble, como tampoco, que haya sido despojado el ocupante, con violencia o clandestinamente, de esa propiedad.

—En Salta, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Justo Aguilar Zapata, para pronunciar decisión sobre el interdicto de recobrar la posesión deducida por Carlos B. Villagra vs. Ignacio Illezca, exp. nº 13349 del Juzg. de 1ra. Inst. 1ra. Nom. Civ., venidos en apelación interpuesta por el actor en contra de la resolución de fs. 68 a 71, del 10 de Mayo del corriente año y por la cual no se hace lugar al interdicto interpuesto, con costas, regulando los honorarios del letrado Rodolfo Tobías en cincuenta pesos,

—El Dr. Arias Uriburu dijo: —

...—Que la sentencia recurrida está ajustada a derecho, pues el actor al no probar los hechos alegados no ha cumplido con lo que determina, al respecto, el art. 542 del Cód. de Pts. en lo C. y C. —Dicho artículo dispone que, para que tenga lugar el interdicto interpuesto, se requiere que el que lo intente haya estado en posesión y que sea desalojado, de ella, con con violencia o clandestinamente.

—Del examen de la prueba arimada por el actor, sobre la posesión, solo el testigo Ramón Daniel Méndez, que depone a fs. 55 y 56, afirma que la Sra. Rosa García de Olmos, poseía, como dueña, desde hace más de treinta años el terreno en litigio. Aparte de tratarse de un testimonio singular que por tal circunstancia no es de suficiente valor probatorio, debe tenerse presente que los otros testigos, ofrecidos por el actor, y la absolución de posiciones del demandado le son desfavorables. El mismo recurrente, en el memorial presentado ante este Tribunal, reconoce que la prueba arimada no es suficiente, pues a fs. 78 dice "De la prueba

testimonial corriente de fs. 52|57, que si bien es cierto no es concluyente..." Sostiene también el actor a fs. 77 vta., que el inmueble en litigio fué poseído desde el año 1919, por el Sr. Hermenegildo Olmos, y siéndolo así, desde esa fecha, no puede alegar la posesión treintenera.

—En cuanto al desalojo, la prueba, aportada por el actor, le es adversa. Ni uno solo de los testigos declara en el sentido de que pudo existir el hecho alegado. Los cuatro testigos examinados, manifiestan que no saben que el ocupante fuera despojado con violencia o clandestinamente.

—No habiéndose comprobado los extremos de hechos alegados, ni cumplido con lo que determina el art. 542 del Cód. de Pts. C. y C., debe confirmarse la sentencia recurrida en todas sus partes, con costas. Los honorarios, del letrado Rodolfo Tobías, por su trabajo en esta instancia, deben regularse en quince pesos. Noto en ese sentido.

—El Dr. Ranea adhiere al voto del Dr. Arias Uriburu.

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

—No habiendo comprobado los extremos de los arts. 2473 y concordantes del Código Civil para la admisibilidad de esta defensa posesoria, ni el antecedente necesario de clandestinidad en la desposesión, ni la concurrencia de violencia, ni que, por consiguiente, ésta revistiera las modalidades de Ley para que con mayor amplitud, procediera la acción policial de despojo (Conf. L. V. Civ. 1ra. Sala p. 465), todo lo que así resulta del análisis y valorización de la prueba que han efectuado el "a-quo" y Sres. Ministros pre-opinantes, a lo que sobre el particular ahiero-voto, también, porque se confirme la sentencia recurrida, en todas sus partes, con costas. Formulo idéntica estimación de los honorarios del Dr. Tobías.

—Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la sentencia recurrida en todas sus partes, con costas, a cuyo efecto regula en quince pesos m/n. el honorario del Dr. Rodolfo Tobías, por su trabajo profesional en esta Instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

Nº 90 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA) — CAUSA: Asalto, lesiones y robo — Fernando Alderete y Avelino Torres Gallegillos a Francisco Mamani y Rogelio Fernández.

C.R.: Desistimiento de recursos — Pena de Prisión que excede de tres años — Equiparación a la anterior de penitenciaría — Improcedencia del desistimiento.

DOCTRINA: De acuerdo a lo establecido por los arts. 617 y siguientes del Código de Procedimientos Criminales, el defensor del procesado que fué condenado a la pena de cuatro años de prisión y contra la cual interpuso recursos de apelación y nulidad, no puede desistir de los mismos, puesto que, a estos efectos, la pena de prisión que excede de tres años debe conceptuarse equiparada a la an-

terior de penitenciaría, dado el orden fijado para las penas por el Código Penal vigente en la fecha de la sanción de las referidas disposiciones.

Salta, Diciembre 13 de 1944.

AUTOS Y VISTOS:

Esta causa seguida contra Fernando Alderete, por lesiones y robo, y contra Avelino Torres Gallegillos, por robo, elevada por los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la sentencia de fs. 44|46 vta., fecha 28 de Febrero del corriente año, causa en la que el defensor de los procesados, a fs. 53, desiste de los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 49, en cuanto se refiere al procesado Torres Gallegillos y expresa agravios de la sentencia en grado, que condena a Alderete a sufrir la pena de cinco años de prisión, accesorios de ley y costas.

CONSIDERANDO:

En lo que respecta al desistimiento de los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 49, atento lo que establecen los arts. 617 y siguientes del Código de Procedimientos Criminales, y puesto que, a estos efectos, la pena de prisión que excede de tres años debe conceptuarse equiparada a la anterior de penitenciaría, dado el orden fijado para las penas por el Código Penal vigente en la fecha de la sanción de las referidas disposiciones.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR al desistimiento de los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 49, en cuanto se refiere al procesado Avelino Torres Gallegillos, debiendo su defensor expresar agravios, de conformidad a lo decretado a fs. 51.

TIENE por expresados los agravios en lo que respecta al procesado Fernando Alderete, debiendo correrse traslado de los mismos al Sr. Fiscal, por el término de ley.

COPIESE y notifíquese. — DAVID SARAVIA — JOSE M. ARIAS URIBURU — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

Nº 91 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA) — CAUSA: Testimonio de piezas judiciales del Exp. Nº 11936: Escrituración y daños y perjuicios: García Domingo vs. Boero Tomás (apelación al solo efecto devolutivo).

C.R.: Mandato — Substitución de mandato — Actuaciones procesales cumplidas por el submandatario cuyo poder se revocó—Nulidad.

DOCTRINA: El mandato es un contrato que se resuelve por la sola voluntad de una de las partes.

La presentación del mandante que substituyó el poder a él conferido, a una audiencia en la que manifiesta que en ese acto reasume el mandato, deja sin efecto alguno la substitución que hizo y por lo tanto la actuación posterior del submandatario, cuyo mandato expresamente se revocó, es nula y sin ningún valor.

En Salta, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma Dres. José M. Arias

Uriburu y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el exp. N.º 12044 del Juzg. de 1.ª Inst. en lo Comercial, con testimonio de piezas judiciales del exp. N.º 11936, sobre escrituración y daños y perjuicios, seguido por Domingo García vs. Tomás Boero, venidos en apelación interpuesta por el demandado en contra de la resolución de fs. 30 vta., del 14 de Junio del corriente año, por la cual se designa perito único a don Francisco Castro Madrid,

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

El mandato es un contrato que se resuelve por la sola voluntad de una de las partes. Siendo ello así, la presentación a fs. 29 del Dr. Aybar, autos que tengo a la vista, a la audiencia del día 9 de Junio, "quién en este acto, reasume el poder que le sustituyó al Sr. Santiago Esquiú por don Tomás Boero", deja sin efecto alguno la sustitución que hizo y por lo tanto la actuación de Esquiú a fs. 33 es nula y sin valor alguno.

El art. 1928 del Cód. Civ. dice "Las relaciones entre el mandatario y el sustituido por él, son regidas por las mismas reglas que rigen las relaciones del mandante y mandatario". Machado, en el t. 5, pág. 298, dice "En los casos de cesación del mandato respecto al mandatario, la regla se aplicará al sustituto". Ahora bien, el mandato es revocable y la revocación puede ser expresa o tácita. En el caso en examen la revocación es expresa, puesto que el mandante, Aybar, manifiesta que reasume el poder que habría sustituido a favor de Esquiú y esta manifestación de voluntad, de revocarlo, lo es por palabras inequívocas. Reasumir es "volver a tomar lo que antes se tenía o había dejado". Entonces pues, si el Dr. Aybar vuelve a tomar la representación de Tomás Boero, que había dejado, el procurador Esquiú ha cesado en su mandato y en consecuencia son nulas las actuaciones posteriores que se tramitaron con él (Machado, t. 5, pág. 296).

Es verdad que el Cód. Civil, en general, por ser ley de fondo, debe primar sobre las leyes de procedimientos, que son de forma, pero los juicios se tramitan de acuerdo a lo que dispone el Cód. de Procedimientos. En el caso en litigio no chocan ni se rechazan dichas leyes y por lo tanto no cabe dar primacía a ninguna de ellas, ya que son de aplicabilidad lo dispuesto en los arts. 1928 y 1972 del Cód. Civil y 18 del Cód. de Procedimientos en la materia.

Habiendo cesado a la intervención que tenía el procurador Esquiú la apelación que interpuso a fs. 33 es nula y por ende está mal concedido el recurso, lo que así se debe declarar. Voto en ese sentido.

El Dr. Ranea, dijo:

Como consta a fs. 29, el Dr. Juan Carlos Aybar "reasume el poder que le sustituyó el Sr. Santiago Esquiú por don Tomás Boero. En consecuencia, pide se lo tenga por parte en representación del demandado don Tomás Boero y por constituido el domicilio en calle 20 de Febrero N.º 142". De estos términos, resulta indiscutiblemente revocado el poder que el Dr. Aybar otorgara al Sr. Esquiú, en uso de su facultad de sustituir, de donde ha de concluirse que la intervención dada con posterioridad al sub-mandatario cuyo poder se revocó, es nula y, en consecuencia, carecen de vali-

dez los actos por él cumplidos desde fs. 29 en adelante, inclusive los de notificación, y nullos, por lógica implicancia, los autos y resoluciones dictados con motivo de su actividad procuratoria en representación, de quien no es su mandante. Por ello y lo dispuesto por los arts. 18 y 247, in fine, del Cód. de Pts. C. y C.; art. 1870, inc. 6.º, 1928 y 1970 del C. C., voto por que se declaren nullos los actos en que se dió intervención al procurador don Santiago Esquiú, desde fs. 29 en adelante y el auto de fs. 33, que es consecuencia de aquellos.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 11 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA nullos los actos en que se dió intervención al procurador don Santiago Esquiú, desde fs. 29 en adelante y el auto de fs. 33, que es consecuencia de aquellos.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

Nº 92 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA) — CAUSA: Ord. Tercería de dominio — Julia Esther y José Roberto Pulilla al embargo preventivo: Nasra Amado vs. Pulilla José.

C/R.: Tercería de dominio — Compraventa por instrumento privado — Compradores menores de edad que actuaron en el acto sin la representación necesaria — Nulidad — Suspensión del juicio ejecutivo.

DOCTRINA: 1) No puede, en una tercería de dominio, suspenderse el trámite del juicio ejecutivo, si dicha tercería se ha deducido a base de un contrato de compraventa realizado en instrumento privado, siendo los compradores menores de edad, que actuaron sin representación y autorización necesaria. Porque no se encontrarían, de esta manera, llenados los extremos del art. 491 del Cód. de Pts. C. y C., que exige que el derecho del tercerista resulte prima facie debidamente acreditado, al no estar de esta manera los de los terceristas.

2) En el régimen del art. 491 del Cód. de Pts., la negativa al curso procesal de la acción instaurada, puede fundarse, también, en la insuficiencia del título invocado, por su forma extrínseca.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Y VISTOS:

Los de la Tercería de dominio de Julia Esther y José Roberto Pulilla, al embargo preventivo seguido por Amado Nasra contra José A. Pulilla, exp. N.º 11908 del Juzg. de 1.ª Inst. en lo Comercial, venidos en apelación interpuesta por el embargante, en contra de las resoluciones de fs. 6 vta. y 12 y 13 que la mantiene, de fechas Febrero 15 y Mayo 2 del corriente año, por las cuales se tiene por deducida la tercería, ordenando se suspenda el trámite del juicio ejecutivo y que rechaza el recurso de reposición, manteniendo firme la providencia recurrida, con costas, regulando en treinta pesos m/n. el honorario del Dr. Roberto San Millán, y

CONSIDERANDO:

Que la tercería de dominio se ha deducido a base de un contrato de compra-venta, siendo los compradores menores de edad y que actuaron por sí solos. Tal hecho, indudablemente, es de los que están involucrados en el art. 491 del Cód. de Pts. cuando dice "siempre que el derecho del tercerista resulta "prima-facie" debidamente acreditado...". No podrían estar debidamente acreditados los derechos de los terceristas, por haber efectuado un contrato de compra-venta, para el cual no tendrían la capacidad necesaria, por ser menores de edad (arts. 10, 54 inc. 2.º, 55 inc. 1.º, 56, 57 inc. 2.º, 126, 128 y 129 del C. C.

Si la tercería deducida tendría el vicio de la incapacidad de los adquirentes, su prosecución carece de objeto, puesto que no podrían llenarse las formalidades que determina el Cód. Civil y en especial las de los arts. 1323 y 1357, que son pertinentes a la operación efectuada. El recurrente, indudablemente, tiene un motivo patrimonial lesionado, puesto que se ordena suspender el trámite del juicio ejecutivo y tiene, por lo tanto, derecho a que se examine debidamente el título con que se pretende accionar.

En el régimen del art. 491 del Código de forma, la negativa al curso procesal de la acción instaurada bien puede fundarse, también, en la insuficiencia del título invocado (fs. 3/4 vta.), por su forma extrínseca (arts. 1184 inc. 1.º y 1185 del Cód. Civil).

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución de fs. 6 vta. y la que la mantiene de fs. 12 y 13, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 379 — DISOLUCION SOCIAL: Se hace saber que por escritura Nº 366, de fecha 29 de noviembre del corriente año, del escribano Arturo Peñalva, se ha disuelto y liquidado la sociedad "Apesoa Bellone y Checa", cuyo Capital social asciende a la suma de cuarenta mil Doscientos Cincuenta y un Pesos con 54 ctvs. m/n. — Ricardo R. Arias Escribano Secretario 57 palabras \$ 6.85. — e|15|12|44 — v|20|12|44.

Nº 380 — DISOLUCION SOCIAL: Se hace saber que por escritura Nº 367 del escribano Arturo Peñalva, con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha disuelto y liquidado la sociedad "Apesoa y Checa", cuyo capital social asciende a la suma de Veintinueve Mil Seiscientos diez y Nueve Pesos con 93 ctvs. m/n. — Ricardo R. Arias — Escribano secretario. — 56 palabras — \$ 6.70. — e|15|12|44 — v|20|12|44.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 373 — EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del Señor Juez de Prime-

ra Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ZACARIAS PEJINAKI o PEJINAKIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|13|12|44 - v|19|145.

Nº 366 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Vázquez o Vazques para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría interina del autorizante, a hacerlo valer, Edictos diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria de Enero próximo a sus efectos. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Secretario interino. - Importe \$ 35.00. — e|12|12|44 — v|18|145.

Nº 346 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICOLASA VILTE DE MAIDANA y EUSTAQUIO SERAPURA y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|6|12|44 - v|13|145.

Nº 331. — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Fortunata Venticula o Fortunata Donata Venticula, para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35. — e|11|12|44 - v|9|145.

Nº 323. — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA JULIA NUÑEZ DE NUÑEZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer-

los valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|30|11|44 — v|8|145.

Nº 318 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don TOMAS ANTONIO LERIDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 15 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|145.

Nº 319. — SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. JUAN BOLIVAR, y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo el apercibimiento de que hubiere lugar — Salta, noviembre 23 de 1944. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|145.

Nº 321. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roberto San Millán, se ha declarado abierta la sucesión de doña Dolores Campos de Machi o Lola Campos de Maqui o Macchi, y se cita a todos los que se consideren con derecho. — Salta, Noviembre 25 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|29|11|44 — v|5|145.

Nº 322. — SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE CANO y NORBERTA VELEZ, o VELIZ de CANO. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL por veintitrés veces para completar el término fijado en el diario "La Provincia". — Salta Noviembre 27 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|27|12|44.

Nº 298 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña BARBARA o BARBARITA CHOCOBAR

VILLÁGRA de LOPEZ ROSAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|23|11|44 - v|29|12|44.

Nº 297 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "NORTE" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE AGUILERA o JOSE ENRIQUE AGUILERA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 35. — e|22|11|44 - v|28|12|44.

Nº 286. — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE CANAVES ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. - 110 palabras - \$ 35.00 — e|18|11|44 — v|23|12|44.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 391 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Inocencio Guaymás invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, calle Arenales N.º 150, de 10 metros de frente, 10 metros de contrafrente y 42 metros de fondo, con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Radinsky, Sud, Ubensa Crespo de Sosa, Este, calle Arenales y Oeste, con Eusebio Macedo y Bonifacio Mamani, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 9 de 1944. AUTOS Y VISTOS: Ampliando el decreto que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Con habili-

tación de la feria. — Salta, Diciembre 18 de 1944. — MOISES N. GALLO CASTELLANOS, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|20|12|44 — v|26|1|45.

Nº 363 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — EXP. Nº 24187 — Año 1944. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, la señora Pilar Serrano de Gavilán, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "Timbó" ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con los siguientes límites: Fracción A) finca Timbó Norte, con el arroyo denominado "Chocobar"; Sud, con propiedad testamentaria de Facunda Usandivaras de Zapata; Naciente, con Gregoria Vilca de Peña, loza, y Poniente, con Candelario Zapata; b) fracción denominada "San Antonio" parte integrante de la finca "Timbó" limita: Naciente, con Félix R. Saravia; Norte, con la finca "Santa Rosa"; Sud, propiedad de Dolores S. de Quevedo y poniente, con la de don Ramón Saravia. a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 28|1944. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal a fs. 5 vta., téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4|5; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en forma.

Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de Rosario de Lerma a fin de que informen si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos fiscales ó municipales. Recíbase las declaraciones ofrecidas a fojas cuatro y fs. 6, en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría — M. López Sanabria — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Queda habilitada la feria, para su publicación — Salta, Diciembre 7 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 65. — e|11|12|44 — v|17|1|45.

N.º 354 — POSESION TREINTAÑAL:— Habiéndose presentado el Procurador Sr. Carlos Revilla Canepa en representación de la Sra. ROSARIO NIETO VIUDA DE TORRES deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Metán de esta Provincia de Salta, en la calle San Martín numeros del cincuenta al setenta, con una extensión de veintinueve metros con cincuenta centímetros de frente por sesenta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites:— Norte, calle San Martín este, propiedad de José Tobias; Oeste, sucesión de Pablo Fozatti; y Sud, sucesión de Francisco Olmedo;— el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roberto San Millan ha dictado el siguiente AUTO:— "Salta, Noviembre 28 de 1944. Por presentado y constituido el domicilio legal:— Téngase a don Carlos Revilla Canepa en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que

acompaña y deseale la correspondiente intervención.— Téngase por deducida acción treintañal de un terreno con casa, ubicado en el Pueblo de Metán, departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquese edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial por el término de treinta días, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendiente a una mejor individualización del inmueble de que se trata.— Recíbase la información sumaria ofrecida, a cuyo efecto líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán.— Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Metán para que informen si la propiedad de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales.— Désele la correspondiente intervención al Sr. fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia).— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta Noviembre 30 de 1944. Para la publicación de presente se habilita la feria del mes de Enero de 1945.— Julio M. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|9|12|44 v|16|1|45.

Nº 347 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado ante el juzgado de 1ra. instancia y 1ra. nominación en lo civil, del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "Tapial Grande", ubicado en el partido de Incahuasi, Dpto. de Rosario de Lerma de esta provincia, y el cual consta de los siguientes límites generales: Norte, con las fincas "Pascha" y "Calderilla" de D. Simón Padilla; y que antes eran de Da. Mauricia Cruz de Quinteros; Sud, con propiedades de los herederos de D. Pablo Alancay; Este, con "Cuesta Grande", de herederos de Eustaquio Sarapura, y al Oeste con propiedades de la Suc. de D. Desiderio Torino. El inmueble "Tapial Grande" comprende las fracciones conocidas con el nombre de "Pascha" y "Calderilla". A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento a lo solicitado ténganse por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 y 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección Gral. de Catastro para que informen si dicho inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Dése intervención al señor Fiscal Judicial y al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria". Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 23 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e|6|12|44 - v|13|1|45.

ría, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e|6|12|44 - v|13|1|45.

Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro: partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 160 palabras — \$ 6.40 y 58.60 — e|4|12|44 — v|11|1|45.

Nº 305 — EDICTOS. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, D. Roger o Frías en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble ocupado por la Policía de Cafayate que tiene los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud y Este, Municipalidad de Cafayate; Oeste, Esteban Calvet. Dimensiones: 24.85 metros de frente por 29.70 metros de fondo, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 2|3 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlas valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Recíbase declaración a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos Antonio Lovaglio, Pedro F. Lávaque, Manuel Chavarría, Froilán Mendoza y José Antonio Dioli, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. ó S. de Cafayate, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señábase los Lunes y Jueves ó día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuese feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 23 de 1944. Sin Cargo. — e|24|11|44 - v|30|12|44.

REMATES JUDICIALES

Nº 390 — Por JOSE MARIA DECAVI — El 30 Diciembre 1944, horas 17, en Santiago 551, orden Juez Civil Tercera Nominación — Ejecutivo Blanca Juárez de Gallardo vs. Arturo Quiroga Palacios — subastaré finquita ubicada El Carmen, Provincia Jujuy, extensión y lími-

tes le atribuyen sus títulos dominio. — Base \$ 1.333.33. — J. M. DECAVI. — 46 palabras. — \$ 1.85.

Nº 369 — Por JOSE MARIA LEGUIZAMON — Judicial. — Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial contra los esposos Abraham y Argina C. de Tallini, el 20 de Diciembre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, dos casas y terreno que forman el LOTE Nº 1 de la manzana 23 y mitad indivisa del Lote Nº 2, de la manzana 24, todos en Embarcación, jurisdicción del departamento de Orán. — José María Leguizamón — Martillero. — 86 palabras — \$ 10.30 — e|13|12|44 — v|20|12|44.

Nº 362 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA. — Por orden del Juez de Paz Letrado Nº 2, venderé el 22 de Diciembre, a horas 17, en Zuviría 453, sin base, al contado, los siguientes bienes embargados en el juicio Exhorto Juez de Paz Titular Tercera Nominación de la ciudad de Tucumán, en autos Manuel Pérez y Cía. vs. A. Rodríguez y Cía.

2 vitrinas; un mostrador de 21½ metros de cedro en buen estado; un juego estantería angular de dos cuerpos de 15 metros de largo de cedro; 2 cajones para mercaderías de cedro en pie; 1 balanza con sus platillos y pesas; una máquina cortar fiambre.

Estos bienes se encuentran en Tartagal, en poder del depositario judicial Antonio Rodríguez.

El valor de la compra deberá depositarse al Martillero. — 125 palabras — \$ 10. — e|11|12|44 - v|19|12|44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 336. — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — Llámase a licitación pública, de acuerdo al Decreto Nº 5333 del P. E., por el término de 15 días hábiles, para la provisión de forraje y pastaje de invernada, con destino al ganado caballar al servicio de la Repartición, por las siguientes cantidades y para el primer semestre del año 1945:

48.000 Kilogramos de maíz con cáscara amarillo de 1ra. calidad con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos.

48.000 Kilogramos de pasto seco enfardado de 1ra. calidad, con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos. PASTAJE de invernada a razón de 25 a 30 caballos mensuales.

Las propuestas deberán ser presentadas a la Jefatura de Policía, bajo sobre cerrado con la inscripción LICITACION DE FORRAJE, acompañándose a la propuesta boleta extendida por Tesorería General de la Provincia, con la constancia de que se ha efectuado el depósito de garantía que establece la Ley de Contabilidad, equivalente a un 10 % del importe total de la provisión aludida, como así también la reposición del sellado de Ley.

La apertura de los sobres se realizará el día 20 de Diciembre en curso a horas 11 en el despacho del suscripto y en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano de Gobierno. — SALTA, Diciembre 1º de 1944. — FEDERICO DONADIO — Jefe de Policía. — 221 palabras - \$ 39.80 — e|4|12|44 — v|20|12|44.

Nº 337. — EJERCITO ARGENTINO. — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública para el abastecimiento de FORRAJE (alfalfa, avena y maíz quebrado), PAJA PARA CAMA y LEÑA, a las unidades con asiento en Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Orán, Tartagal y La Quiaca, acto que se llevará a cabo en la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, calle Las Heras 850 — Tucumán, el día 23 de Diciembre próximo a las 11 hs.

Por Pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretaría de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades: SALTA, Comando 5º División de Ejército. — JUJUY, 2. Destacamento de Montaña. — Sgo. DEL ESTERO — Regimiento 18 de Infantería. — CATA-MARCA, Regimiento 17 de Infantería. — ORAN (Salta), Regimiento 5 de Caballería (2 agr.). — TARTAGAL (Salta), III Batallón, Regimiento 20 de Infantería. — Tucumán, Noviembre de 1944. — Arturo Mario POTRONE — Subteniente de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitación. — 153 palabras — Importe \$ 27.55. — e|4|12|44 - v|22|12|44.

Nº 332. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — Llámase a licitación pública para la provisión de agregado pétreo para tratamiento bituminoso en el Camino de Salta a La Floresta, colocado en la calzada

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas a la Secretaría de la Administración, Calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 19 de Diciembre de 1944, a horas 11.00.

EL CONSEJO

70 palabras — \$ 12.60. — e|1º|12|44 - v|19|12|44.

Nº 384. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, con destino a los Depósitos de la Administración:

150 Carretillas de hierro
200 Palas punta corazón
100 palas punta
50 palas punta puntear
12 hachas de mano
1000 cabos para pico
400 cabos para hacha
300 cabos para palas, rectos.
2000 carbón para fragua

y herramientas y materiales varios.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., como así también cualquier informe al respec-

to, pueden ser solicitadas a la Secretaría de la Administración, Calle Mitre 550, donde serán abiertas el día Sábado 30 de Diciembre de 1944, o siguiente si fuera feriado, a horas 11.00. — EL CONSEJO. — Luis Alfonso Borelli — Secretario. — 121 palabras — Importe \$ 21.80 — e|8|12|44 al 30|12|44.

Nº 385. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

1.500 metros de vía decauville
30 zorras volcadoras
5 cambio a izquierda
5 cambio a derecha
5 mesas giratorias.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas a la Secretaría de la Administración, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día sábado 30 de Diciembre de 1944, o siguiente si fuera feriado, a horas 10.00. — EL CONSEJO. — Luis Alfonso Borelli — Secretario. — 90 palabras — \$ 16.20 - e|18|12|44 — v|30|12|44.

ASAMBLEAS

Nº 389 — El Club Atlético Libertad cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente; en su local social calle San Juan 581, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o — Aprobación del Acta anterior.
2.o — Consideración de la Memoria y Balance Anual.
3.o — Elección de nuevas autoridades (Art. 11 de los Estatutos).
4.o — Asuntos Varios.

Salta, Diciembre 19 de 1944. — MARTIN VALDEZ, Presidente. — 70 palabras — \$ 2.80.

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 388 — QUIEBRA: PROYECTO DE DISTRIBUCION. — 12013-F. — En la quiebra de BORIS EIDELMAN, este Juzgado de Comercio resolvió: "SALTA, Diciembre 16 de 1944. Pónganse los autos de manifiesto en Secretaría para que los acreedores puedan enterarse del estado del haber realizado y proyecto de distribución de un dividendo provisional formulado y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Al efecto publíquense edictos por tres días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL con la prevención de que serán aprobados si no se formula observación en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación"... I. A. MICHEL O." — SALTA, 18 de Diciembre de 1944. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. — 106 palabras — \$ 12.75. — e|19|12|44 — v|21|12|44.